

Ref. Declarativo Verbal.-Pertencia
Reivindicatorio en reconvención.
Rad. 540994089001-2020-00073-00.
Demandante: David Antonio Camargo Barón
Demandado: Jorge Argelio Castañeda Contreras y otros.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho del señor juez los escritos y anexo que anteceden (fls. 439-440, C-1, expd. digital) enviados vía correo institucional jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co, por el apoderado de la parte demandante, solicitando el aplazamiento de la audiencia del art. 372 del C.G.P. programada en la presente actuación para el día dieciséis (16) de marzo 2022. Para su conocimiento y fines pertinentes. PROVEA.

Bochalema. Marzo 8 de 2022.


JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario.



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema, Marzo ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

Por encontrar procedente la solicitud que antecede, allegada vía correo institucional jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co, por el apoderado de la parte demandante (fls. 439-440, C-1, expd. digital) este estrado judicial dispone:

APLÁCESE la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., programada en la presente actuación para el día 16 de marzo del año en curso.

FÍJESE para el próximo **VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LA HORA DE LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA**, para llevar a cabo la misma donde se practicará: inspección judicial sobre el inmueble, verificación de los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión, la instalación adecuada de la valla acorde con el numeral 9 del artículo 375 ibídem, interrogatorios de parte y fijación del litigio.

Adviértase a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán cumplir con todos los protocolos de distanciamiento y bioseguridad que para el caso se requieran, so pena de no permitírseles su intervención y/o participación.

Se previene a las partes para que acudan personalmente a la precitada audiencia, so pena de las consecuencias indicadas en el numeral 4° de la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA REGINA OMAÑA SERRANO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **de 9 de marzo**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 023

El Secretario JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Olga Regina Omaña Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

edb599fe2fbea63d7750b059ba4eb41772b19ae72afda7de20570a0f2de1c114

Documento generado en 08/03/2022 11:15:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>